IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Cursos

Resolución 455/07650/23

Cód. Informático: 2023010310.

Curso de Iniciación a la Equitación para MTM Nivel I (42171 2023 002)

Se convoca el presente curso con el objetivo de proporcionar a los alumnos los conocimientos necesarios para iniciarse en las habilidades y destrezas necesarias para llevar a cabo las actividades básicas de equitación en las Unidades de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas y Unidades de las Fuerzas Armadas y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado con caballos en plantilla.

A efectos de la aplicación del Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, por el que se ordenan las enseñanzas de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional, este curso tiene la consideración de curso militar, común e informativo.

Los solicitantes deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos que a continuación se relacionan:

- Ser militar con la categoría de MTM.
- No tener limitada alguna de sus facultades psicofísicas, parcial o temporalmente.
- Poseer la aptitud psicofísica necesaria, de acuerdo con lo establecido en los Planes de Prevención de Drogas en las FAS actualmente en vigor.

Además, para el personal MTM con compromiso de carácter temporal:

- Tener cumplido un año de servicio continuado en la fecha de petición del curso.
- Restarle al menos un año para la finalización del compromiso en vigor en la fecha de petición del curso o estar en trámite de nueva renovación del mismo.

Todo ello, de acuerdo con las siguientes bases:

1. *Número de plazas*

Diecisiete (17) plazas, con la siguiente distribución:

• Órgano Central: Diecisiete (17) plazas, a disposición de:

- CMCC de Écija: Dos (2) plazas.
- Guardia Real: Quince (15) plazas.

2. *Centro de desarrollo*

El curso será dirigido y coordinado por la Sección de Enseñanza Ecuestre de la Subdirección General de Administración Periférica de la Secretaría General Técnica, estableciendo las siguientes sedes, en función de lo establecido en la Orden Ministerial 79/2013 de 26 de diciembre, por la que se ordena la prestación del servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas en el artículo 3 y el artículo 5:

- Una sede en el CMCC de Écija para los alumnos pertenecientes al servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas, destinados en dicho centro.
- Una sede en la Sección de Enseñanza Ecuestre para los alumnos pertenecientes a la Guardia Real.

CVE: BOD-2023-091-12925
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

3. *Calendario*

- Fase a distancia: del 4 al 29 de septiembre de 2023.
- Fase de presente: del 2 al 27 de octubre de 2023.

La carga lectiva del curso es de 170 horas.

4. *Solicitudes*

El plazo de admisión de las instancias será de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Defensa».

Las solicitudes que no cumplan los requisitos y bases de esta convocatoria o no se cumplimenten en todos sus apartados, no serán tenidas en consideración.

Trámite de las solicitudes:

Se realizará por el Órgano de Gestión de Personal de la UCO, mediante la grabación de las peticiones en el Módulo de Solicitud de Cursos (SOLCUR) del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF).La citada grabación debe incluir:

- DNI y nombre y apellidos del solicitante.
- Curso que se solicita (42171 2023 002).
- Observaciones del solicitante, en su caso.
- Visado obligatorio del Jefe de Unidad, y observaciones, en su caso.
- Impresión de dos ejemplares de comprobante/recibo de la solicitud y del visado, ambos serán firmados por el interesado. Un ejemplar para archivo de la Unidad y otro para entrega al interesado.

El Jefe de Unidad del solicitante deberá efectuar el visado correspondiente a la petición de curso dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles, contados a partir de la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Asimismo el Jefe de la UCO certificará en el apartado de observaciones del módulo SOLCUR al efectuar el visado que el peticionario cumple con los requisitos señalados en el preámbulo de esta convocatoria (caso de no ser certificada se considerará que no cumple con los requisitos).

5. *Prioridades para la selección de alumnos*

Para la selección de los alumnos se tendrán en cuenta las siguientes prioridades:

1.ª Personal destinado en puestos directamente relacionados con el manejo y trabajo del caballo.

2.ª Resto de personal.

La existencia de la 1ª prioridad, en relación con el puesto desempeñado por el peticionario, deberá ser certificada expresamente por el Jefe de la UCO:

«Certifico que el solicitante se encuentra en la ... prioridad», en el lugar consignado a tal efecto en el apartado observaciones al efectuar el visado de las peticiones que se realicen mediante el módulo SOLCUR.

En caso de no certificarla se considerará en la 2.ª prioridad.

6. *Designación de alumnos*

Los organismos con plazas en la base 1, conforme a las plazas de dicha base y de acuerdo con las prioridades que se indican en la base 5, realizarán su propuesta de alumnos en SIPERDEF dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de visado, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y las cualidades personales y profesionales de los solicitantes.

Las plazas que queden sin cubrir de las determinadas en la base 1 podrán asignarse a otros organismos.

No se seleccionarán peticionarios que hayan sido propuestos para otros cursos que coincidan en fechas en cualquier fase (a distancia o presente) con las fases de este curso.

CVE: BOD-2023-091-12926
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

La relación de alumnos del curso será publicada en el «Boletín Oficial de Defensa», atendiendo al orden facilitado por SIPERDEF, no siendo éste necesariamente el de antigüedad. Una vez publicada esta relación no se admitirán cambios de alumnos.

7. *Régimen económico*

A los alumnos que tengan que desplazarse de su destino les corresponderán las dietas de incorporación y regreso así como las indemnizaciones por residencia eventual (IRE), en la cuantía del cincuenta y cinco por ciento (55 por 100) de la dieta entera, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio («Boletín Oficial del Estado» núm. 129).

Para el personal sin alojamiento en residencia militar o alojamiento logístico en el término municipal donde radique el centro, la cuantía se establecerá por sus Direcciones de Enseñanza conforme a sus normas internas. A efectos de percepción de esta indemnización, deberán aportar copia de la solicitud de alojamiento en dichas instalaciones y del documento de denegación de la citada solicitud.

Aquellos alumnos que por la proximidad geográfica de su residencia oficial puedan trasladarse diariamente a la localidad donde se realiza la fase de presente del curso, percibirán durante los días lectivos del mismo la indemnización que por gastos de viajes y manutención pudiera corresponderles, según lo regulado en el citado Real Decreto.

Estas indemnizaciones serán tramitadas y abonadas por los organismos de destino de cada uno de los alumnos, con cargo al presupuesto que para tal fin tienen asignado.

Este curso es susceptible de ser financiado por el Fondo Social Europeo (FSE).

8. *Ventajas y servidumbres*

A los efectos que determina el artículo 5º 2c del Real Decreto 1111/2015, de 11 de diciembre («BOD» núm. 244), por el que se aprueba el Reglamento de adquisición y pérdida de la condición de militar y situaciones administrativas de los militares profesionales, este curso no tendrá servidumbre de tiempo de servicios efectivos.

9. *Aplazamientos, renuncias y bajas*

Los aplazamientos, renuncias y bajas se producirán por los motivos y con los efectos que se establecen en Capítulo VI de la Orden DEF/464/2017, de 19 de mayo, por la que se aprueban las normas que regulan la Enseñanza de Perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional.

10. *Resarcimiento*

En relación con el artículo 8 de la Orden DEF/1252/2021, de 11 de noviembre, por la que se determinan los supuestos y se establece el procedimiento para resarcir económicamente al Estado en caso de renuncia a la condición de militar, pase a determinadas situaciones administrativas o baja en las enseñanzas de formación, perfeccionamiento o Altos Estudios de la Defensa Nacional, podrá dar lugar al resarcimiento la baja a petición propia, con las prevenciones de lo recogido en el artículo 9 de la misma Orden DEF.

El coste individualizado por la formación recibida corresponderá a la cuantía de trece (13) euros por día cursado en la fase online y de cincuenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos (57,48) euros por día cursado en la fase de presente.

11. *Reconocimientos, convalidaciones y homologaciones*

Será de aplicación lo indicado en el capítulo VII de la Orden DEF/464/2017, de 19 de mayo, por la que se aprueban las normas que regulan la Enseñanza de Perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional, teniendo en cuenta su modificación publicada por la Orden DEF/187/2023, de 21 de febrero («BOD» núm. 43).

El procedimiento para el reconocimiento de créditos o convalidaciones de módulos, materias y asignaturas, se realizará mediante la solicitud que figura en el enlace que a continuación se indica de la página web de la Subdirección General de Enseñanza Militar,

CVE: BOD-2023-091-12927
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

dentro de la información que se incluye en el apartado de Enseñanza de Perfeccionamiento/ Convocatorias.

https://www.defensa.gob.es/ministerio/organigrama/subdef/digerem/sdgensenanza/

12. *Protección de la maternidad*

Será de aplicación lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas, debiendo, según lo establecido en el artículo 5 del citado Real Decreto, acreditar ante el Director del curso, mediante la oportuna certificación médica oficial, la limitación para realizarlo.

Dicha protección se hará extensible al progenitor diferente de la madre biológica en aplicación a la Norma séptima del anexo I de la Orden DEF/253/2015 de 9 de febrero por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas, así mismo, tendrán la misma aplicación los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento que se establecen en la citada Orden.

13. *Normas particulares*

Los alumnos efectuarán su presentación a las 09:30 horas del 2 de octubre de 2023, en los lugares indicados en la base 2 de la presente convocatoria.

Uniformidad: específico equitación de cada unidad.

14. *Base final*

La presente convocatoria podrá ser anulada siempre que concurran circunstancias objetivas que así lo aconsejen.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 4 de mayo de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

CVE: BOD-2023-091-12928
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod